

de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios.

A solicitud de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

### DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios» para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 20 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Aceite de Oliva virgen extra.

- Marca: Torcaoliva.

- Calidad del producto: Extra.

- Características del producto: Aceite de oliva virgen extra.

- Etiquetado y presentación: Botella de vidrio 100 y 750 cc.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza «Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios».

- Núm. Registro Sanitario: 16.00826/MA.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40.193.

- CIF: F-29007820.

- Domicilio y población: Ctra. de Córdoba, s/n. 29200 Antequera (Málaga).

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas

públicas en materia de zonas con especial problemática social.

Por orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44, de 18 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades asociativas, formativas, culturales, de prestación de servicios y equipamiento, en Zonas con Especial Problemática Social.

Por ello, y de conformidad con el artículo 14 de la Orden citada, así como en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 572/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones y Entidades que a continuación se relacionan:

### ZONAS CON ESPECIAL PROBLEMÁTICA SOCIAL

(Programas y Actividades)

ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	PESETAS
1.- APA "CP Puche"	Escuela de Verano '95	5.000.000
2.- APA "CP Puche"	Bailes Populares	250.000
3.- APA "CP Puche"	Natación Infantil	600.000
4.- APA "CP Puche"	Talleres Infantiles	350.000
5.- Asc. Cult. "La Palma"	Red. absent. esc. Chanca	2.050.000
6.- Asc. Cult. "La Palma"	Activ. extraescolares	1.050.000
7.- Asc. Cult. "Almotacín"	Ref. y seguim. EE.SS.	650.000
8.- Asc. Cult. "Almotacín"	Talleres form. y t. libre	750.000
9.- AA.VV. "La Traña"	Escuela de Verano '95	2.000.000
10.- AA.VV. "La Traña"	Activ. extraescolares	2.500.000
11.- C. Pr. "V. Chanca"	Talleres extraescolares	700.000
12.- C. Pr. "V. Chanca"	Escuela de Verano	1.500.000
13.- AA.VV. "Apolo"	Revista poesía flamenca	328.878
14.- Asc. Cult. "El Ancla"	Activ. sociocult. Chanca	1.050.000
15.- AA.VV. "El Ingenio"	Animación sociocultural	350.000
16.- Asc. 3ª Edad "S.P. y S.P."	Viajes socioculturales	375.000
17.- Asamblea Prov. "Cruz Roja"	Varios cursos	1.000.000
18.- FAVA "Espejo del Mar"	Reduc. abs. escolar Puche	3.600.000

Almería, 9 de junio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Beneficiario: M.º Aurora Muñoz Perales.  
Núm. Expte.: 25F014X015.  
Importe: 275.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: M.º Isabel Rodríguez Pedraza.  
Núm. Expte.: 25F014X009.  
Importe: 400.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Julia Romero Sierra.  
Núm. Expte.: 25F014X022.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Manuela Carrasco de Sola.  
Núm. Expte.: 25F014X021.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: José R. Urbano Raymundo.  
Núm. Expte.: 25F014X020.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Esperanza Iglesias León.  
Núm. Expte.: 25F014X012.  
Importe: 200.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Rafael Chamorro Moya.  
Núm. Expte.: 25F014X014.  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

El Decreto 24/94 de 1 de febrero, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente	Entidad	Importe
ILPT-1/95-CA	C.E.E. Car.Ce	6.583.500
ILPT-2/95-CA	C.E.E. Al-Andalus Sal.	5.705.700
ILPT-3/95-CA	C.E.E. Aparcamientos Minf.	2.194.500
ILPT-4/95-CA	C.E.E. Asansul Monte-Calpe	9.216.900
ILPT-5/95-CA	C.E.E. Afanas-Lodelmar	18.005.960

Cádiz, 13 de junio de 1995.- El Delegado, art. 6 (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vara Arroyo.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.*

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 22 de marzo de 1995 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley

9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prórrogada en virtud del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

## ANEXO

Beneficiario: Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (C.A.M.F.).

Importe: Treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.).  
Objeto: Subvención destinada a cubrir los gastos corrientes destinados al desarrollo de sus actividades en el campo de la educación de adultos, cursos de Formación Profesional Ocupacional, campañas de prevención de accidentes, participación y ejecución de Programas Internacionales.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se crea la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.*

Desde hace años, y fundamentalmente con la puesta en marcha de los Centros de Atención Primaria, se viene utilizando la figura del celador-conductor como puesto de trabajo que aglutina en la persona que lo ocupa funciones propias de ambas categorías.

La experiencia obtenida hasta la fecha ha venido a demostrar que los criterios de racionalización y rentabilidad que presidieron aquella medida fueron acertados y que la figura del celador-conductor debe consolidarse en el sistema sanitario público. La dificultad estriba en que dicha categoría no existe en el Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, permite la creación de categorías en cada Administración Pública, mediante norma del rango que, en cada caso, proceda, previa negociación en la correspondiente Mesa Sectorial.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa negociación en la correspondiente Mesa Sectorial de Sanidad de esta Comunidad Autónoma, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 1994.

## DISPONGO

Artículo 1. Se crea la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud y como personal que ha de regirse por lo establecido en el Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 2. Entre los requisitos exigibles a los aspirantes a la categoría de celador-conductor habrá de incluirse necesariamente el de encontrarse en posesión del permiso de conducir de categoría adecuada.

Artículo 3. Las funciones a realizar por los celadores-conductores serán, indistintamente, las establecidas en los artículos 13.9 y 14.2 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.